



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: NOHEMÍ BEATRIZ PEÑA ÁLVAREZ
Accionado: REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MALAMBO-
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Radicación: 084334089002-2023-00403-00
Derecho(s): NACIONALIDAD- PERSONALIDAD JURÍDICA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendidos por las entidades accionadas. Sírvase proveer. Malambo, treinta (30) de noviembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que en el informe presentado por la entidad accionada **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MALAMBO** se evidencia citación para el 23 de noviembre de 2023, con el objetivo de presentar los requisitos para el estudio e inscripción de registro civil de nacimiento; asimismo, la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** manifiesta haberse contactado con la accionante, la cual informó poder acercarse a la Registraduría Municipal de Malambo el 28 de noviembre de 2023.

Por consiguiente, se ordenará **REQUERIR** a la señora **NOHEMÍ BEATRIZ PEÑA ÁLVAREZ**, para que en el término máximo de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe si acudió a la Registraduría Municipal de Malambo y así, constatar si se surtió el trámite de su inscripción extemporánea del registro civil de nacimiento, previa autorización del funcionario con competencia registral.

Por lo anterior, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de veinticuatro (24) horas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **NOHEMÍ BEATRIZ PEÑA ÁLVAREZ**, para que en el término máximo de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe si acudió a la Registraduría Municipal de Malambo y así, constatar si se surtió el trámite de su inscripción extemporánea del registro civil de nacimiento, previa autorización del funcionario con competencia registral.

SEGUNDO: PRORROGAR el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de veinticuatro (24) horas., por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

TERCERO: ADVERTIR a la accionante, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

CUARTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

L.P

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c70764160238b42b448e365502ae203222b8b52af4b482995ac99d4c47a90b**

Documento generado en 30/11/2023 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>